

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile.

BOLETÍN N° 4.145-02

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley individualizado en la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe destacar que la presente iniciativa legal fue discutida en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado, en su oportunidad, por la Sala del Senado.

A la sesión en que la Comisión estudió este proyecto, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Fernando Flores Labra y Hosain Sabag Castillo; el Ministro del Interior, señor Andrés Zaldívar; la Ministra de Defensa Nacional, señora Vivianne Blanlot; el General Director de Carabineros, señor José Alejandro Bernal; el Subsecretario de Carabineros, señor Marcelo Ortiz; el Director Nacional de Personal de Carabineros, General Inspector señor Gustavo González; el Director de Planificación y Desarrollo de Carabineros, General señor Eduardo Vera; el asesor del Ministerio del Interior, señor Neftalí Carabantes; los asesores del Ministerio de Defensa Nacional, señoras Laura Elgueta, Solange Duhart y Ana Lía Rojas, y señor Raúl Pierattini, y el asesor de la Subsecretaría de Carabineros, Mayor de Carabineros (J) señor Alvaro Castillo.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Aumentar en 6.000 plazas la Planta de Personal de Carabineros de Chile, en un período de cuatro años, a partir de 2007, a razón de 1.500 plazas por año, fortaleciendo la función operativa de la Institución, a fin de entregar mayor protección a la ciudadanía.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile.

2.- La ley N° 19.941, que modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y modifica la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje del Ejecutivo que acompaña la iniciativa legal en trámite destaca los esfuerzos realizados por los Gobiernos precedentes, orientados a mejorar el accionar policial y dar más seguridad a la ciudadanía. Se enumeran medidas como la optimización del despliegue operativo de cuarteles, la extensión de la carrera funcionaria a 35 años, la fusión de Escalafones de Oficiales de Orden y Seguridad femenino y masculino, el Plan de vigilancia preventiva por cuadrantes, los programas de control de gestión, la automatización de unidades policiales, los nuevos sistemas de comunicación, las adecuaciones de infraestructura para enfrentar de manera óptima el funcionamiento del nuevo proceso criminal, la liberación de funciones administrativas y otras que se orientan a mejorar la eficiencia en el uso de la infraestructura educacional, como también aumentar la productividad institucional.

En concordancia con lo antes expuesto, durante el año 2004 se dictó la ley N° 19.941, que aumentó en 8% la Planta de Carabineros de Chile vigente al año 2003, para incrementarla en 2.970 plazas. Éstas fueron distribuidas homogéneamente en un período de 3 años, proceso que culminó el 1 de enero del presente año.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el crecimiento vegetativo experimentado por la población en los últimos años y

las nuevas funciones de Carabineros, han ido produciendo un déficit en el recurso humano de la policía uniformada. Dicha situación se pretende revertir con el proyecto de ley, disminuyendo la brecha entre el número de Carabineros y de habitantes, particularmente en aquellos sectores que han experimentado un mayor y más rápido crecimiento en el último tiempo.

Por último, se destaca que este incremento de dotación considera una distribución proporcional a los servicios requeridos y a las necesidades institucionales derivadas de estudios técnicos realizados entre el Gobierno y Carabineros de Chile.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, el señor Ministro del Interior reiteró los fundamentos del proyecto, contenidos en el Mensaje, recordando que las necesidades de mayor personal en Carabineros ya fueron objeto de un análisis, tanto en el ámbito político como parlamentario, puesto que en el año 2003 se detectó, con proyección al año 2010, un déficit de 10.425 funcionarios. Por lo anterior, a principios del año 2004, la ley N° 19.941 estableció un primer incremento de 2.970 nuevos efectivos para esta Institución, a ingresar en un programa trianual (2004-2006).

Lo dicho constituyó una primera etapa, quedando aún un déficit de 7.455 funcionarios. Ahora bien, el proyecto en trámite constituye una segunda etapa para aumentar la dotación en 6.000 efectivos, en un período de cuatro años, a partir de 2007, a razón de 1.500 por año.

Lo anterior significa que al año 2010 se habrá superado el 86% del déficit histórico ya referido.

Paralelamente a este aumento de personal, durante el año 2006, se invertirán más de \$ 2.500 millones para ampliar la infraestructura de Carabineros de Chile, lo que también incide en la superación del déficit ya señalado.

Cabe consignar que entre las demandas de la ciudadanía, el tema de la seguridad pública, que tiene directa relación con esta iniciativa, constituye una prioridad de la que se hicieron cargo todas las candidaturas a la Presidencia de la República.

En relación a las proposiciones del proyecto, el señor Ministro especificó que el aumento de plazas en Carabineros de Chile será de 372 para el personal de nombramiento supremo y de 5.628 para el personal de nombramiento institucional, distribuidos de manera que la relación piramidal facilite la carrera funcionaria en la Institución.

Asimismo, al igual que en la ley N° 19.941, se contempla un bono de permanencia para el Personal de Nombramiento Supremo o de Nombramiento Institucional, que el proyecto identifica, con el objeto de incentivar su continuidad, aún cuando estén en condiciones de acogerse a retiro.

También esta iniciativa repite otra norma de la citada ley -vigente hasta el año 2008-, para que, a contar del año 2009, por un plazo de tres años, el personal que se acoja a retiro con derecho a pensión no pueda exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior.

Seguidamente, el señor General Director de Carabineros coincidió con lo expresado por el señor Ministro del Interior, enfatizando que el aumento de plazas planteado en el proyecto es el resultado de un diagnóstico que la Institución efectuó, a partir del año 2003, y actualizado en 2005, considerando 691 cuarteles operativos, trabajo que será explicado a la Comisión, enseguida, por el señor Director de Planificación y Desarrollo de la Institución.

A continuación, el General señor Eduardo Vera, por medio de un conjunto de transparencias exhibidas a los miembros de la Comisión -y que se encuentran a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la misma-, se refirió al plan de desarrollo institucional que contempla la iniciativa legal en análisis, relativo a las siguientes materias: estudio de déficit, cargos y modelamiento de la Planta de Orden y Seguridad, que considera las áreas operativa, especializada, de administración y de apoyo; resultados del estudio y cargos y grados requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales, considerando las que corresponden a cada tipo de unidad territorial, además de la demanda generada por el plan cuadrante de seguridad preventiva y la reforma procesal penal.

Asimismo, la documentación contiene un resumen de los cargos y grados requeridos de acuerdo a la demanda por servicios policiales; los resultados obtenidos al año 2006; el aumento de plazas de los Personales de Nombramiento Supremo e Institucional para el año en curso, y el comportamiento del crecimiento de la Planta hasta el año 2010; el costo del incremento de plazas 2007-2010, y las conclusiones de este estudio.

La señora Ministra de Defensa Nacional destacó que este proyecto es fruto de necesidades seria y objetivamente evaluadas, el cual permite sostener que se cumplirán las metas de cobertura y calidad que el Gobierno se ha trazado en materia de orden y seguridad.

El Honorable Senador señor Prokurica manifestó que el proyecto es muy positivo, ya que en todo Chile lo que más se espera, en materia de seguridad ciudadana, es el aumento de la dotación de Carabineros.

Ahora bien, Su Señoría expresó que esta iniciativa deja vigente una limitación para que los funcionarios puedan retirarse a los veinte años de servicios, pero, a su juicio, cuando se ingresa a la Institución se adquieren diversos derechos, uno de los cuales es poder acogerse a retiro, en tanto se cumplan los requisitos correspondientes. Dicha restricción se plasma en el artículo 1º transitorio del proyecto, al establecerse que el personal que se acoja a retiro con derecho a pensión no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. Más aun, si de acuerdo a los antecedentes entregados, en los últimos años el porcentaje de retiros no supera el 0,8% del personal, no ve la necesidad de establecer en la ley la señalada restricción.

Por otra parte, manifestó su inquietud, en orden a que personal de Carabineros sea distraído de sus funciones propiamente operativas, con motivo del resguardo de espectáculos públicos con fines de lucro, lo que llevó a Su Señoría a ser coautor de un proyecto que aborda dicha problemática. Por lo anterior, solicitó al señor Ministro del Interior que el Ejecutivo estudie la posibilidad de impulsar una iniciativa que resuelva esa materia.

El señor Ministro del Interior, en cuanto a las solicitudes de retiro del personal de Carabineros, hizo presente, en primer lugar, que ellas tienen que ser autorizadas por la Institución. Además, hasta antes de la dictación de la ley Nº 19.941 el porcentaje en cuestión era de un 3% y, a partir de la vigencia de esa ley, y hasta el año 2008, pasó a ser un 1,5%, por lo que la presente iniciativa sólo mantiene este porcentaje por tres años más.

En relación con el segundo planteamiento del Honorable Senador señor Prokurica, el Secretario de Estado expresó que se trata de un tema a revisar para ver las soluciones posibles de implementar.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó acerca de la distribución territorial específica de los nuevos funcionarios de Carabineros a que se refiere el proyecto, planteamiento que fue compartido por la Comisión, en el entendido de que el estudio que la Institución ha efectuado sobre la materia está referido a las necesidades de los 691 cuarteles operativos, en relación a los primeros 1.500 nuevos Carabineros, puesto que las necesidades posteriores requieren de un reestudio anual.

El señor General Director de Carabineros comprometió el envío del señalado estudio.

El Honorable Senador señor Arancibia, en relación al 1,5% del personal de Carabineros que se puede retirar anualmente, manifestó que, en el fondo, es una limitación para el General Director para no poder llamar a retiro a un mayor porcentaje de funcionarios, atendido, entre otros factores, a que esto produce una carga excesiva para su sistema de pensiones. En este sentido, dicha limitación constituye un límite máximo y no un piso.

En otro orden de ideas, Su Señoría dio a conocer la preocupación del sector pasivo de Carabineros en cuanto a los servicios que presta DIPRECA en materia de salud, atendido que como los mismos también abarcan al personal de Investigaciones y, últimamente, se ampliaron al de Gendarmería, sería pertinente reforzar el financiamiento de que dispone dicho organismo para cumplir adecuadamente con sus fines.

El Honorable Senador señor Zaldívar, sin perjuicio de que Carabineros haga llegar un estudio de la distribución inicial de los nuevos efectivos, estimó que una mayor especificación, proyección y distribución futura corresponde a la propia Institución, acorde con los estudios que para ello realice.

Enseguida, teniendo presente las vacantes existentes y las que el proyecto contempla, Su Señoría consultó si habrá un número suficiente de postulantes con los actuales incentivos o si éstos deberían ser mayores.

La señora Ministra de Defensa Nacional, en relación al planteamiento del Honorable Senador señor Arancibia respecto de las atenciones de salud del personal de Carabineros que accede a ellas, informó que el Ejecutivo está estudiando esta materia, teniendo presente posibles soluciones sobre el particular, para reformar el sistema en su conjunto.

Por otra parte, la señora Ministra, en cuanto a la proyección regional de distribución de los nuevos Carabineros, manifestó que, a su juicio, el exigir a la Institución que detalle un programa a cuatro años es complicado, ya que, si las condiciones varían en el tiempo, las modificaciones que Carabineros de Chile realice respecto de dicha distribución podrían crear un problema en relación con su percepción por parte de la comunidad. Lo que sí se podría pedir a la Institución es que realice una evaluación de cómo evolucionan sus necesidades para el debido cumplimiento de sus funciones.

El Honorable Senador señor Gazmuri precisó que lo que la Comisión ha concordado en solicitar a Carabineros es el estudio del modelo genérico, que es variable, pero que fundamenta la necesidad de aumentar su dotación en 6.000 efectivos, y una proyección anual estimativa acorde con las plazas a llenar por región en los respectivos cuarteles.

A continuación, los representantes del Ejecutivo, respecto a las capacidades de Carabineros de Chile para formar a los nuevos funcionarios, manifestaron que la Institución cuenta -y contará- con los medios y recursos necesarios para ello.

En cuanto a si existirá el número de postulantes requerido para llenar las vacantes de que se trata, expresaron que, de acuerdo a la demanda histórica de postulantes, este objetivo se ha cumplido satisfactoriamente y no existen razones para que no se mantenga dicha situación, especialmente tomando en cuenta las mejores condiciones para el desarrollo de una carrera profesional en la Institución.

- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó, unánimemente, con los votos de los Honorables Senadores señores Arancibia, Coloma, Gazmuri, Prokurica y Zaldívar.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto consta de tres artículos permanentes y cinco transitorios, cuyos textos son los siguientes:

ARTÍCULOS 1º a 3º, permanentes

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley Nº 18.291, aumentando la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile en la siguiente forma:

NÚMERO DE EMPLEOS	GRADOS
I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO	
A) OFICIALES DE FILA	
1) Escalafón de Orden y Seguridad	
13 Coroneles	5
17 Tenientes Coroneles	7
32 Mayores	8
90 Capitanes	9
220 Subtenientes	12

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

401 Suboficiales Mayores	11
551 Suboficiales	12
1.136 Sargentos 1°s	13
2.097 Sargentos 2°s	14
1.443 Cabos 1°s	15

Artículo 2°.- El aumento de la Planta del Personal de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

	Grados	Años			
		2007	2008	2009	2010
Coroneles	5	2	3	4	4
Tenientes Coroneles	7	2	3	6	6
Mayores	8	8	8	8	8
Capitanes	9	10	20	30	30
Subtenientes	12	0	0	110	110

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

	Grados	Años			
		2007	2008	2009	2010
Suboficiales Mayores	11	112	94	97	98
Suboficiales	12	155	133	133	130
Sargentos 1°s	13	312	270	272	282
Sargentos 2°s	14	546	591	423	537
Cabos 1°s	15	353	378	417	295

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile.”.

- Los artículos 1º a 3º fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Coloma, Gazmuri, Prokurica y Zaldívar.

ARTÍCULOS 1º a 5º, transitorios

“Artículo 1º transitorio.— A contar del 1 de enero del 2009 y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro con derecho a pensión, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, mediante decreto supremo, se podrá autorizar al General Director de Carabineros para exceder dicho porcentaje.

Artículo 2º transitorio.— Establécese un bono de permanencia para el personal de oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicio efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de cinco, según la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro			
Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	29	30	31 y más
20 – 21	2 meses	3 meses	5 meses

Artículo 3º transitorio.- Establécese un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional, que a la fecha de publicación de la presente ley compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la presente ley y a los años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicios Efectivos al momento del retiro				
Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	32	33	34	35 y más
30	0	1 mes	1 mes	2 meses
31	0	1 mes	2 meses	3 meses

Artículo 4º transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos 2º y 3º transitorios se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible y se pagarán en el valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro, sin aumentos de ningún tipo. El pago lo realizará Carabineros de Chile, un año después de producirse el retiro.

Artículo 5º transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos precedentes no serán remuneración para ningún efecto legal, consecuentemente no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, y serán incompatibles con aquellos establecidos en la ley N° 19.941.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.”.

- Los artículos 1º a 5º transitorios, se aprobaron, unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Arancibia, Coloma, Gazmuri, Prokurica y Zaldívar.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley N° 18.291, aumentando la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile en la siguiente forma:

NÚMERO DE EMPLEOS GRADOS

- I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO
A) OFICIALES DE FILA
1) Escalafón de Orden y Seguridad
- | | | |
|-----|---------------------|----|
| 13 | Coroneles | 5 |
| 17 | Tenientes Coroneles | 7 |
| 32 | Mayores | 8 |
| 90 | Capitanes | 9 |
| 220 | Subtenientes | 12 |

- II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL
A) PERSONAL DE FILA
1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios
- | | | |
|-------|----------------------|----|
| 401 | Suboficiales Mayores | 11 |
| 551 | Suboficiales | 12 |
| 1.136 | Sargentos 1°s | 13 |
| 2.097 | Sargentos 2°s | 14 |
| 1.443 | Cabos 1°s | 15 |

Artículo 2°.- El aumento de la Planta del Personal de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

- I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO
A) OFICIALES DE FILA
1) Escalafón de Orden y Seguridad

	Grados	Años			
		2007	2008	2009	2010
Coroneles	5	2	3	4	4
Tenientes Coroneles	7	2	3	6	6
Mayores	8	8	8	8	8
Capitanes	9	10	20	30	30
Subtenientes	12	0	0	110	110

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL
A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

	Grados	Años			
		2007	2008	2009	2010
Suboficiales Mayores	11	112	94	97	98
Suboficiales	12	155	133	133	130
Sargentos 1°s	13	312	270	272	282
Sargentos 2°s	14	546	591	423	537
Cabos 1°s	15	353	378	417	295

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile.

Artículo 1° transitorio.— A contar del 1 de enero del 2009 y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro con derecho a pensión, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, mediante decreto supremo, se podrá autorizar al General Director de Carabineros para exceder dicho porcentaje.

Artículo 2° transitorio.— Establécese un bono de permanencia para el personal de oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicio efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de cinco, según la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro			
Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	29	30	31 y más
20 – 21	2 meses	3 meses	5 meses

Artículo 3º transitorio.- Establécese un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional, que a la fecha de publicación de la presente ley compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la presente ley y a los años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicios Efectivos al momento del retiro				
Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	32	33	34	35 y más
30	0	1 mes	1 mes	2 meses
31	0	1 mes	2 meses	3 meses

Artículo 4º transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos 2º y 3º transitorios se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible y se pagarán en el valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro, sin aumentos de ningún tipo. El pago lo realizará Carabineros de Chile, un año después de producirse el retiro.

Artículo 5º transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos precedentes no serán remuneración para ningún efecto legal, consecuentemente no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, y serán incompatibles con aquellos establecidos en la ley N° 19.941.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aun cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 18 de abril de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Gazmuri

Mujica (Presidente), Jorge Arancibia Reyes, Juan Antonio Coloma Correa, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 19 de abril de 2006.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL,
ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.291,
QUE REESTRUCTURA Y FIJA LA PLANTA Y GRADOS DEL PERSONAL
DE CARABINEROS DE CHILE
(Boletín N° 4.145-02)**

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** aumentar en 6.000 plazas la Planta de Personal de Carabineros de Chile, en un período de cuatro años, a partir de 2007, a razón de 1.500 plazas por año, fortaleciendo la función operativa de la Institución, a fin de entregar mayor protección a la ciudadanía.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de tres artículos permanentes y cinco artículos transitorios.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** “suma”.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unánime (90x0).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 18 de abril de 2006.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1) la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile, y 2) la ley N° 19.941, que modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y modifica la ley N° 18.291, que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile.

Valparaíso, 19 de abril de 2006.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -